

Impetro memorial

oscar torrijos lopez <oscartorrijoslopez@gmail.com>

Mié 07/04/2021 15:21

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sea. Jueza,

Juzgado 31 cmc.

Ref. Solicitud de terminación de proceso verbal de restitución de bien Inmueble arrendado.

Proceso: 760014003031201900059-00.

Demandante: Jenis Alberto Socarras Rojas

Demandado: Oscar Torrijos López

Oscar Torrijos López, identificado con CC No. 14.992.388 expedida en Cali, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia me remito para solicitar a su Honorable despacho se ordene la terminación del proceso de la referencia por cuanto el Inmueble objeto de esta demanda fue restituido al demandante el día 12 de Mayo de 2019 quien recibió personalmente dicho inmueble.

Con el debido respeto que se merecen los Funcionarios del Juzgado 31 CMC, pienso que es bueno ir evacuando procesos en medio de esta crisis sanitaria que afrontamos.

Anexos:

- 1) Acta No. 1318 de Declaración bajo juramento firmada por la Sra. Pamela Sánchez Uribe.
- 2) Mensaje de Datos, enviado por el Sr. Jenis Alberto Socarras Rojas, el día 8 de Octubre de 2019, en el que manifiesta que el Inmueble se entregó en el mes de mayo, por supuesto del mismo año.

Por la atención prestada,
Muchas gracias.

Envío acta de declaración

oscar torrijos lopez <oscartorrijoslopez@gmail.com>

Mié 07/04/2021 15:34

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (16 MB)

IMG_20210407_141126.jpg; IMG_20210407_141027.jpg; IMG_20210407_141112.jpg; IMG_20210407_140740.jpg;

Acta No. 1318 del día 30 de Marzo de 2021 de la Notaría 9 del Círculo de Cali.

ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	23/04/2021 11:40:26 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	760012041031	760014003031-JUZ	OFICINA	RAMA JUDICIAL	OCCIDENTE	ÚLTIMO INGRESO:	23/04/2021 11:34:12 AM
DESCOBAN FIRMA		031 CIVIL MUNICIPAL	JUDICIAL	DEL PODER		CAMBIO CLAVE:	23/04/2021 11:36:01
ELECTRONICA		CALI	CALI	PUBLICO		DIRECCIÓN IP:	190.217.19.164

 Inicio
  Consultas ▶
  Transacciones ▶
  Administración ▶
  Reportes ▶
  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
 Fecha: 23/04/2021 11:40:21 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

94529553

¿Consultar dependencia subordinada?

Si
 No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

01/01/2020

Elija la fecha Final

23/04/2021

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	23/04/2021 11:39:41 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	760012041031	760014003031-JUZ	OFICINA	RAMA JUDICIAL	OCCIDENTE	ÚLTIMO INGRESO:	23/04/2021 11:34:12 AM
DESCOBAN FIRMA	760012041031	031 CIVIL MUNICIPAL	JUDICIAL	DEL PODER		CAMBIO CLAVE:	23/04/2021 11:36:01
ELECTRONICA		CALI	CALI	PUBLICO		DIRECCIÓN IP:	190.217.19.164

 Inicio
  Consultas ▶
  Transacciones ▶
  Administración ▶
  Reportes ▶
  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 23/04/2021 11:38:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

16939749

¿Consultar dependencia subordinada?

SI
 No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

01/01/2020

Elija la fecha Final

23/04/2021

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando del escrito obrante a folios 66-67, aportado por el demandado. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 23 de Abril de 2.021.

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno
(2.021).

Auto de Sustanciación No. 024
Restitución de Bien Inmueble
Rad. No. 760014003031201900059-00.

Entra a Despacho para resolver el escrito aportado por el demandado OSCAR TORRIJOS LOPEZ, identificado con C.C. No.14.992.388, donde solicita la terminación del proceso del proceso por cuanto el inmueble objeto de esta demanda fue restituido al demandante, la anterior solicitud se le pondrá en conocimiento a la parte demandante. Como consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito presentado por el demandado OSCAR TORRIJOS LOPEZ, identificado con C.C. No.14.992.388, donde solicita la terminación del proceso por haber realizado la entrega del inmueble objeto de la litis, a la parte demandante (folios 66-67).

NOTIFIQUESE:

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

D.FM.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Abril de 2021

El Secretario
DIEGO ESCOBAR CUELLAR

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando de los escritos aportados por la apoderada de la parte demandante, obrante a folios 26-32 incluido sus anexos. Favor Provea.

Santiago de Cali, 23 de Abril de 2.021.


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Auto de Sustanciación No. 025

Ejecutivo

Radicación 760014003031201900485-00.

Entra el Despacho para decidir respecto del escrito aportado por la **Dra. ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS**, apoderada de la parte demandante, mediante el cual aporta cotejos de la notificación efectiva por **AVISO**, de los demandados **LUISA MARIA RUIZ LOPEZ**, identificada con **C.C. No. 1061724780** y **RODOLFO RUIZ HURTADO**, identificado con **C.C. No. 4.626.441**, por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso esta instancia los tendrá notificados por Aviso. Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: **TENGANSE** notificados por **AVISO** a los demandados **LUISA MARIA RUIZ LOPEZ**, identificada con **C.C. No. 1061724780** y **RODOLFO RUIZ HURTADO**, identificado con **C.C. No. 4.626.441**, del Auto Interlocutorio No. 1.793 (folio 24), proferido el día 25 de Octubre de 2.019, notificado en Estado No. 177 del 06 de Noviembre de 2.019, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra y a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. 860.042.945-5**, representado legalmente por **CARLOS MARIO OSORIO SOTO**.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto pasen las diligencias a Despacho para proferir auto que SIGA LA EJECUCIÓN.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



D.F.M.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Abril de 2.021**

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando del escrito aportado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso. Favor provea.

Santiago de Cali, 23 de Abril de 2.021.



DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL:

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No. 474

Ejecutivo

Radicación: 760014003031202000406-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Entra a Despacho para decidir respecto de la solicitud incoada por el Dr. **ALVARO HERNAN CAMPO DELGADO**, identificado con **C.C. No.94.063.303** y **T.P. # 299.784 del C.S.J.**, en calidad de apoderado de la parte demandante, donde solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Por ser procedente lo allí solicitado por el apoderado de la parte actora, se despachara favorablemente decretando la terminación del proceso de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordenara el archivo del proceso. Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **ACEPTAR** la solicitud incoada por el Dr. **ALVARO HERNAN CAMPO DELGADO**, en calidad de apoderado de la parte demandante, en dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Segundo: **ORDENAR** el levantamiento de las Medidas Cautelares, decretadas mediante Auto de Tramite No. 405 del 30 de Septiembre de 2.020.

Tercero: **Sin condena** en costas a las partes.

Quinto: Previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

D.F.M.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Abril de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando del escrito aportado por la apoderada de la parte demandante u coadyuvado por el demandado WILMER GIRALDO BERNAL. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 23 de Abril de 2.021.

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Auto de Sustanciación No. 475
Ejecutivo
Rad. No. 760014003031202000596-00.

Entra a Despacho para resolver el escrito aportado por la **Dra. PAOLA ANDREA ESPINOSA**, apoderada de la parte demandante coadyuvada por el demandado **WILMER GIRALDO BERNAL**, identificado con C.C. No. **16.939.749**, donde solicitan la terminación del proceso del proceso por pago total de la obligación, por la suma de \$5.756.059.00, de los cuales el demandado WILMER GIRALDO BERNAL cancelará: **1)**- la suma de \$5.335.363.00., el día 31 de Marzo de 2021; **2)**- El saldo la suma de \$420.693.00., el demandado solicita que los títulos judiciales que se encuentran descontados del embargo de salario sean pagados a la apoderada de la parte demandante **PAOLA ANDREA ESPINOSA BUSTOS**, quedando al día con la obligación.

Revisado el portal del Banco Agrario se consultó los títulos a órdenes del juzgado procedentes de los embargos a los demandados: WILMER GIRALDO BERNAL, identificado con C.C. No. 16.939.749 y EDWIN JESUS TRUJILLO ARDILA, identificado con C.C. No. 94.529.553 los cuales NO cuentan con títulos disponibles a nombre de este juzgado, por lo que antes de proceder a dar por terminado el proceso se le pondrá en conocimiento a la parte demandante. Como consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la parte demandante la consulta General de títulos realizada en el portal del BANCO AGRARIO, donde los demandados no cuentan con títulos disponibles a nombre de este juzgado.

NOTIFIQUESE:

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

D.FM.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Abril de 2021

El Secretario
DIEGO ESCOBAR CUELLAR